

#### **A.GEST.ECONÓMICO-ADMIN.**

Exp.: A/SER-038612/2022

### **INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE DETERMINADOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL TRANSPORTE DE CONCENTRACIÓN Y DISPERSIÓN DE LAS PIEZAS QUE FORMAN PARTE DE LA EXPOSICIÓN “LOS ÚLTIMOS DÍAS DE TARTESO” EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

#### **PRIMERO. ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de febrero de 2023 se firmó el contrato relativo al contrato de concentración y dispersión de las piezas que forman parte de la exposición “Los últimos días de Tarteso” en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la citada exposición fue inaugurada el 28 de marzo de 2023, estando prevista su clausura el próximo 24 de septiembre.

La exposición “Los últimos días de Tarteso” plantea un recorrido por la arqueología vinculada a la cultura tartésica, centrándose en la última fase correspondiente a los yacimientos extremeños y, especialmente, al yacimiento Casas del Turuñuelo, cuyo patio principal se reproduce en la exposición a escala 1:1 para poder mostrar la fase del sacrificio ritual que se encontró en dicho yacimiento. Además de esta recreación, la exposición contextualiza la explicación del hallazgo de este edificio singular con más de cincuenta piezas prestadas por el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz.

Tras la inauguración de la exposición, el equipo de excavación e investigación del yacimiento Casas del Turuñuelo dio a conocer de forma pública el hallazgo de varios altorrelieves durante la última campaña de excavación, finalizada a finales del mes de abril de 2023. Se trata de tres altorrelieves y dos fragmentos de altorrelieves en calcarenita con representaciones de rostros idealizados. Son hallazgos absolutamente excepcionales al tratarse de las primeras representaciones figuradas de esta cronología de la Protohistoria peninsular.

Se han realizado los trámites necesarios con la Junta de Extremadura para el préstamo temporal de estas piezas y su incorporación a la exposición “Los últimos días de Tarteso”.

## **SEGUNDO. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

A fin de incorporar estas piezas al discurso expositivo de la exposición, es necesario transportar dichas piezas desde el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, donde se encuentran actualmente, hasta el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, con sede en Alcalá de Henares. Para la ejecución de dicho transporte es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo de préstamo firmado con la Junta de Extremadura, por lo que es necesario fabricar una caja de embalaje, realizar el transporte de la misma Badajoz-Alcalá y trasladar un técnico del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz para que supervise la instalación de la pieza (gastos de correo). Al término de la exposición, las piezas se trasladarán al Instituto de Patrimonio Cultural de España, situado en Madrid.

## **TERCERO. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos públicos sólo podrán ser modificados por razones de interés público. Asimismo, la modificación ha de contemplarse en las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o, excepcionalmente, en las circunstancias tasadas en la citada legislación. Las Administraciones Públicas pueden modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

## **CUARTO. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Con respecto a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, estas se encuentran descritas en el artículo 204 de la referida legislación.

En él se prescribe que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad si la cláusula de modificación está formulada de forma clara, precisa e inequívoca y si su contenido esté precisado con detalle en lo que se refiere a su alcance, límite y naturaleza.

También habrán de concretarse las condiciones, en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el caso de la modificación que se propone, esta quedaría incardinada dentro de los requisitos y condicionantes establecidos en el artículo anteriormente descrito, ya que el PCAP del contrato en cuestión, en su Cláusula 1 Características del Contrato, Apartado 19 Modificaciones previstas del contrato, expone que sí está prevista la posibilidad de modificación de este contrato, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los límites que en el mismo se establecen. Entre las condiciones en las que podrá efectuarse dicha modificación se menciona expresamente “la incorporación de nuevas piezas no incluidas en el listado inicial de piezas debido a nuevos hallazgos de excavaciones”. La inclusión de estas nuevas piezas se ha debido a un nuevo hallazgo de excavación, por lo que ya se establecía expresamente en el

PCAP la posibilidad de modificar el contrato, hasta un máximo del 20% de su valor, debido a este supuesto.

Las modificaciones propuestas suponen un incremento de gasto estimado en 3.169€ (sin impuestos). El desglose es el siguiente:

- Incremento por el embalaje y transporte: 2.090€.
- Incremento por gastos de desplazamiento de un técnico del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz: 694€.
- Incremento por transporte y entrega de caja al término de la exposición: 385€.

El contrato ha sido adjudicado por 61.200€ (sin IVA). Por tanto, el incremento ocasionado por las modificaciones propuestas es inferior al 20% del precio de adjudicación del contrato.

#### **QUINTO. CONCLUSIÓN**

Se entiende que se cumplen los requisitos legales necesarios para que el Órgano de Contratación apruebe la modificación propuesta en los términos expuestos.

Firmado digitalmente por: BAQUEDANO PEREZ ENRIQUE  
Fecha: 2023.06.28 14:07

**DIRECTOR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**